

Atento a la fecha de la regulación originaria corresponde aplicar la tasa pasiva que fija el BCRA al 13/09/11, (coeficiente a la fecha de la base regulatoria de primera instancia -21/7/02 fs. 55 vta.-: 180,6452; coeficiente al 13/9/11: 452,7743) la que asciende a 96,97% por lo que los honorarios quedan en \$1.410.

A la Dra. Miranda se le regula el 25% de lo que correspondiere al vencido por el principal (base $\$120.000 * 6\% = \$7.200 * 55\% = \$11.160$ dividido en 3 por la única etapa) = $\$3.720 * 25\% = \930 , con la reducción del art.59 -30%- se fijan en \$279. Con el interés de la tasa pasiva del 96,97% quedan en \$549. Atento a que por imperio art.38 in fine no se cumple con la regulación mínima, se fijan los honorarios en el equivalente a una consulta escrita, es decir \$1.300.

Al Dr. Michel se le regula el 25% de lo que correspondiere al vencido por el principal = \$930, con la reducción del art.59 -30%- quedan en \$279. Con el interés de la tasa pasiva del 96,97% quedan en \$549. Atento a que por imperio art.38 in fine no se cumple con la regulación mínima, se fijan los honorarios en el equivalente a una consulta escrita, es decir \$1.300.

Por el recurso de fs.315, se regula al apelante Dr. Michel el 30% de lo que correspondiere al ganador por el principal ($\$6.820 * 30\%$) = \$2.046, y con la reducción del art.59 -30%- quedan en \$614. Con el interés de la tasa pasiva del 96,97% quedan en \$ 1.209. Si bien en este caso, debido a que no se llega al mínimo equivalente a la consulta escrita debería regularse en este monto por imperio del art.38 in fine ley 5.480, entendemos que resulta de aplicación al caso lo dispuesto en el art.13 ley 24.432 (a la que nuestra provincia se encuentra adherida por ley 6.715) que manda a los jueces a regular honorarios "sin atender a los montos o porcentuales mínimos establecidos en los regímenes arancelarios nacionales o locales" cuando ello importe causar una "evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que en virtud de aquellas normas arancelarias habría de corresponder". Vale decir que en este supuesto la aplicación lisa y llana del art.38 in fine daría lugar a una injustificada equiparación numérica de los emolumentos que no se compadece, ni con la labor desplegada, ni con el resultado de los recursos tramitados en Alzada.

A la Dra. Miranda se le regula en el 30% de lo que correspondiere al vencido por el principal ($\$3.720 * 30\% = \1.116 , y por aplicación del 30% del art.59, se fijan en \$335. Con aplicación del interés de la tasa pasiva del 96,97% quedan en \$660. En este caso, al igual que lo señalado en el párrafo precedente, se estima prudente dejar de lado la norma arancelaria local (art.38 in fine) y aplicar el régimen de la ley 24.432, quedando subsistente el monto alcanzado en la operación aritmético jurídica aquí realizada.

Por ello, se

RESUELVE:

I.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.277 al letrado Nicolás Pascual Ruiz en \$1.410 (pesos un mil

cuatrocientos diez), a la letrada María Julieta Miranda en \$1.300 (pesos un mil trescientos) y al letrado Francisco José Michel en \$1.300 (pesos un mil trescientos) al 14/09/11, conforme a lo considerado.

II.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.315 al letrado Francisco José Michel en \$1.209 (pesos un mil doscientos nueve) y a la letrada María Julieta Miranda en \$660 (pesos seiscientos sesenta) al 14/09/11, conforme a lo considerado.

III.- OPORTUNAMENTE, comuníquese a la Caja de previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art.35 ley 6.059).

HÁGASE SABER.

[Signature]

Dra. MARIA ISABEL BRAVO
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]

Dra. Martha I. Ibáñez de Córdoba
Dra. MARÍA JOSÉ COALLI BRAVO
EXCMA. VOCAL APELACIONES
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ:

[Signature]
Dra. MARIA JOSE POSE
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Com 26/09/11 se libraron lédulas N° 1422, 1423;
1424; 1425.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excm. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

CEDULA DE NOTIFICACION

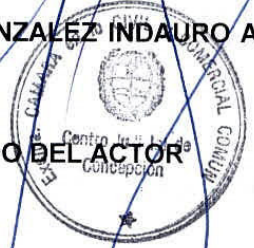
Cédula N° 1422

Concepción, 26 de septiembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr: **NICOLAS PASCUAL RUIZ - APODERADO DEL ACTOR**
Domicilio: **CASILLERO N° 598**



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 DE SETIEMBRE DE 2011. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.277 al letrado Nicolás Pascual Ruiz en \$1.410 (pesos un mil cuatrocientos diez), a la letrada María Julieta Miranda en \$1.300 (pesos un mil trescientos) y al letrado Francisco José Michel en \$1.300 (pesos un mil trescientos) al 14/09/11, conforme a lo considerado. II.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.315 al letrado Francisco José Michel en \$1.209 (pesos un mil doscientos nueve) y a la letrada María Julieta Miranda en \$660 (pesos seiscientos sesenta) al 14/09/11, conforme a lo considerado. III.- OPORTUNAMENTE, comuníquese a la Caja de previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art.35 ley 6.059). HÁGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra María Isabel Bravo. Dra María Jose Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario

Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG



Oficial Notificador

LIDIA ESTEY VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1423

Concepción, 26 de septiembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica a GONZALEZ INDAURO ABEL

Domicilio: CASILLERO N° 355



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 DE SETIEMBRE DE 2011. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.277 al letrado Nicolás Pascual Ruiz en \$1.410 (pesos un mil cuatrocientos diez), a la letrada María Julieta Miranda en \$1.300 (pesos un mil trescientos) y al letrado Francisco José Michel en \$1.300 (pesos un mil trescientos) al 14/09/11, conforme a lo considerado. II.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.315 al letrado Francisco José Michel en \$1.209 (pesos un mil doscientos nueve) y a la letrada María Julieta Miranda en \$660 (pesos seiscientos sesenta) al 14/09/11, conforme a lo considerado. III.- OPORTUNAMENTE, comuníquese a la Caja de previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art.35 ley 6.059). HÁGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María Isabel Bravo. Dra. María Jose Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** C.J.G.

Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario

Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1424

Concepción, 26 de septiembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr: FRANCISCO JOSE (h) MICHEL - APODERADO DE LIDERAR CIA DE SEGUROS

Domicilio: CASILLERO N° 240



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 DE SETIEMBRE DE 2011. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.277 al letrado Nicolás Pascual Ruiz en \$1.410 (pesos un mil cuatrocientos diez), a la letrada María Julieta Miranda en \$1.300 (pesos un mil trescientos) y al letrado Francisco José Michel en \$1.300 (pesos un mil trescientos) al 14/09/11, conforme a lo considerado. II.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.315 al letrado Francisco José Michel en \$1.209 (pesos un mil doscientos nueve) y a la letrada María Julieta Miranda en \$660 (pesos seiscientos sesenta) al 14/09/11, conforme a lo considerado. III.- OPORTUNAMENTE, comuníquese a la Caja de previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art.35 ley 6.059). HÁGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. Maria Isabel Bravo. Dra. Maria Jose Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** CJG

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario

Excm. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CJG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
PODER JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1425

Concepción, 26 de septiembre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL
Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dra: MARIA JULIETA MIRANDA
Domicilio: CASILLERO N° 29



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 DE SETIEMBRE DE 2011. AUTOS Y
VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- REGULAR HONORARIOS por lo
actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.277 al letrado Nicolás
Pascual Ruiz en \$1.410 (pesos un mil cuatrocientos diez), a la letrada María Julieta
Miranda en \$1.300 (pesos un mil trescientos) y al letrado Francisco José Michel en
\$1.300 (pesos un mil trescientos) al 14/09/11, conforme a lo considerado. II.-
REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación
articulado a fs.315 al letrado Francisco José Michel en \$1.209 (pesos un mil
doscientos nueve) y a la letrada María Julieta Miranda en \$660 (pesos seiscientos
sesenta) al 14/09/11, conforme a lo considerado. III.- OPORTUNAMENTE,
comuníquese a la Caja de previsión y Seguridad Social para abogados y
procuradores de la provincia (art.35 ley 6.059). HÁGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I.
Ibáñez de Córdoba. Dra María Isabel Bravo. Dra María Jose Posse. **QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** C.J.G.

Dr. Alberto Martin Acosta
Secretario

Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



C.J.G



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Platid 11 ora adula pe 1600

9

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1600

Concepción, 18 de octubre de 2011.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: **ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica a la **CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN**

Domicilio: **PASAJE 2 DE ABRIL N° 380 - PLANTA BAJA - SAN MIGUEL DE TUCUMAN**



PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 DE SETIEMBRE DE 2011. AUTOS Y VISTOS:...,CONSIDERANDO:...,RESUELVE: I.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.277 al letrado Nicolás Pascual Ruiz en \$1.410 (pesos un mil cuatrocientos diez), a la letrada María Julieta Miranda en \$1.300 (pesos un mil trescientos) y al letrado Francisco José Michel en \$1.300 (pesos un mil trescientos) al 14/09/11, conforme a lo considerado. II.- REGULAR HONORARIOS por lo actuado en Alzada en el recurso de apelación articulado a fs.315 al letrado Francisco José Michel en \$1.209 (pesos un mil doscientos nueve) y a la letrada María Julieta Miranda en \$660 (pesos seiscientos sesenta) al 14/09/11, conforme a lo considerado.III.- OPORTUNAMENTE, comuníquese a la Caja de previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art.35 ley 6.059). HÁGASE SABER. Fdo. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Dra. María Isabel Bravo. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ASA**

Dr. Alberto Martín Acosta
Secretario
Excma. Cámara Civil y Com. Común
Centro Judicial Concepción

26 OCT 2011

M.E. N° 112823 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr:

Secretario Jefe

AMALIA del VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA - CAT. D.
OFICIALES NOTIFICADORES

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Der

27 OCT 2011

EN MIGUEL DE TUCUMAN.....DE 20.....En la fecha
siendo horas.....notifique del recibo de ésta cédula y.....

.....
dejo duplicado en domicilio /a.....

Por..... haberlo encontrado recibe una

persona que dice llamarse.....

y firma para constancia.....

Q



[Handwritten signature]

LOPEZ GONZALEZ LUIS
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

A SU ORIGEN

28 OCT 2011

[Handwritten signature]

AMALIA del VALLE MARTINEZ de JIMENEZ
PROSECRETARIA - CAT. D.
OFICIALES NOTIFICADORES



JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 109/03

En 14/11/2011 remito los presentes autos al Juzgado Civil y
Comercial de la II° Nom. en 2 cuerpos con 363 fs.-RJC

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 4 NOV 2011 a hs. 10⁴⁰ y presento a despacho 7
la siguiente Doc. Adjunto los autos en 2 cuerpos con 363 fs.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ
INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

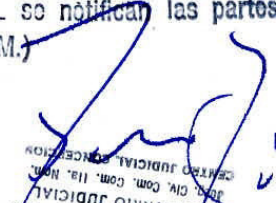
CONCEPCION, 22 de noviembre de 2011.-

Por recibido los presentes autos del Superior: Cúmplase.- MFL


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

25 NOV 2011

En fecha _____ / _____ / _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
25



365

SOLICITO SE DECRETE

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE 109/03.-

FRANCISCO JOSE MICHEL por la representación de Liderar Cia. Gral de Seguros S.A. a V.S. respetuosamente digo:

Atento a haber tomado conocimiento que los autos se encuentran radicados en el juzgado, vengo a solicitar que con carácter de previo a cualquier trámite procesal en la causa **SE DECRETE Y DE TRAMITE** al planteo de prescripción efectuado oportunamente por mi parte, y que V.S. ordene reservar para su oportunidad.

El mismo corre glosado a fs. 322/323 de autos.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-**

FRANCISCO JOSE MICHEL
ABOGADO
J. P. MAT. 1893 y 280
J. N. Tº 93 - Fº 78
CUIT. N° 20-11065409-0

Recibido **25 NOV 2011** a hs. 12³⁵ y presenta a despacho adj.
la siguiente Doc. Adjunto copia en (01) fs. -



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.-

Atento lo solicitado y lo oportunamente decretado a fs.323 de autos, proveyendo lo pertinente: De lo solicitado por el letrado apoderado de Liderar Cía. de Seguros S.A., córrase traslado a las partes por el término de ley del escrito glosado a fs.322 de autos.- Personal.- MFL

COMARCE - ANTRU
J. Civil y Com. 11a. Nom.
J. Judicial - Sección

- 23/02/2012 - L. L. Ledesma 1064780/1/12

Cid
2

Faltan copias

No se libro cédula por falta de copia p/traslado. 13/12/11 -

En fecha 16/12/11 Acomosados *geometra* *donde* *los* *los*
S.R. vale 4--

Dr. PAULO FEDERICO RIBERO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. Ha. de
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
[Signature]
[Signature]

En fecha 16 D/C 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO RIBERO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. Ha. de
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 DE MARZO DE 2006.-

A S.S.
Civil y Comercial Común
De la Seguridad, Nominación
Centro Judicial Sur
Presente

JUICIO: ALANIZ HORACIO A. Y/O. VS. GONZALEZ ABEL Y/O S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En respuesta al oficio librado en los autos del rubro, le comunicamos que se procedió a otorgar a Plazo Fijo a 30 días de plazo bajo certificado N° 0347833 la suma de \$ 4.500.- que se hallaban depositados en la cuenta judicial N° 46006028/0. Se adjunta copia en una (1) foja.-

Atentamente.-

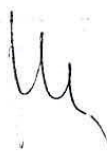

Maria Rita Romano
Gerente Legales
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

12 MAR 2006

RECIBIDO

la siguiente de

Adjunta copia de (1) p.



SOLICITO.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIda NOM.-

JUICIO: "ALANIZ, HORACIO y/Otros vs. GONZALEZ, ABEL y/ Otros s/ DANOS Y PERJUICIOS"

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que conforme surge del informe Bancario de fs. 164, y atento las constancias de autos, habiéndose condenado a la Aseguradora Liderar al pago de los honorarios de la letrada que solicita su cobro, corresponde la entrega del saldo de la indemnización pactada. Consecuente solicito se ordene a la institución bancaria que al vencimiento del Plazo Fijo bajo certificado Nro. 0347833, existente a nombre del juicio, se transfieran los fondos existentes nuevamente a la cuenta judicial Nro. 46006028/0 a los fines de hacerlos disponibles para el Juzgado.

Fecho se extienda orden de pago a favor del ciudadano Horacio A. Alaniz.-

JUSTICIA.-


NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

Recibido **19 4 FEB 2012** a hs. 9:50 y presento a despacho la siguiente Doc. Adjunta copia simple en (01) fs.

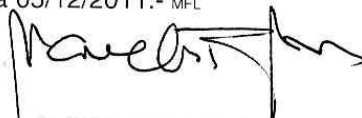


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 22 de febrero de 2012.-

Previo a proveer lo solicitado, estése a lo decretado en fecha 05/12/2011.- MFL


Dra. MARCELA A. RUIZ
Leg. Concursos - 11a. Nom.
"B.T. Judicial"

En fecha 24 FEB 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO D'AMICO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Div. Cos. con. H. 4000
PODER JUDICIAL CONCEPCION

Cesl
Cory 1
31



370

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 6280

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de diciembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Atento lo solicitado y lo oportunamente decretado a fs.323 de autos, proveyendo lo pertinente: De lo solicitado por el letrado apoderado de Liderar Cía. de Seguros S.A., córrase traslado a las partes por el término de ley del escrito glosado a fs.322 de autos.- Personal- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (4.)FS.-

PAULO FREDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTEL VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

371

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 6281

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de diciembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **MARIA JULIETA MIRANDA**

Domicilio: **CASILLERO N° 29**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Atento lo solicitado y lo oportunamente decretado a fs.323 de autos, proveyendo lo pertinente: De lo solicitado por el letrado apoderado de Liderar Cía. de Seguros S.A., córrase traslado a las partes por el término de ley del escrito glosado a fs.322 de autos. Personal- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (31.)FS.-**

Dr. PAUL FREDERICO URBIS
SECRETARÍA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

372

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 6281

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de diciembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: FRANCISCO JOSE (H) MICHEL
Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Atento lo solicitado y lo oportunamente decretado a fs.323 de autos, proveyendo lo pertinente: De lo solicitado por el letrado apoderado de Liderar Cía. de Seguros S.A., córrase traslado a las partes por el término de ley del escrito glosado a fs.322 de autos.- Personal- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

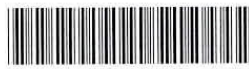
DR. PAULO FERNANDO URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Jefe de Sala de la Sala
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

37.3

PODER JUDICIAL TUCUMAN



*00ANYKJPR

Expte N°: 109/03

Cédula N° 6279

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de diciembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **GONZALEZ, INDAURO ABEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 355**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Atento lo solicitado y lo oportunamente decretado a fs.323 de autos, proveyendo lo pertinente: De lo solicitado por el letrado apoderado de Liderar Cía. de Seguros S.A., córrase traslado a las partes por el término de ley del escrito glosado a fs.322 de autos.- Personal- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (01)FS.-

DR. PAULO XERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTER VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

379

SOLICITO PASE A RESOLVER.-

SR. Juez Civil y Comercial Común de la II Nominación

JUICIO: ALANIS HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 109/03

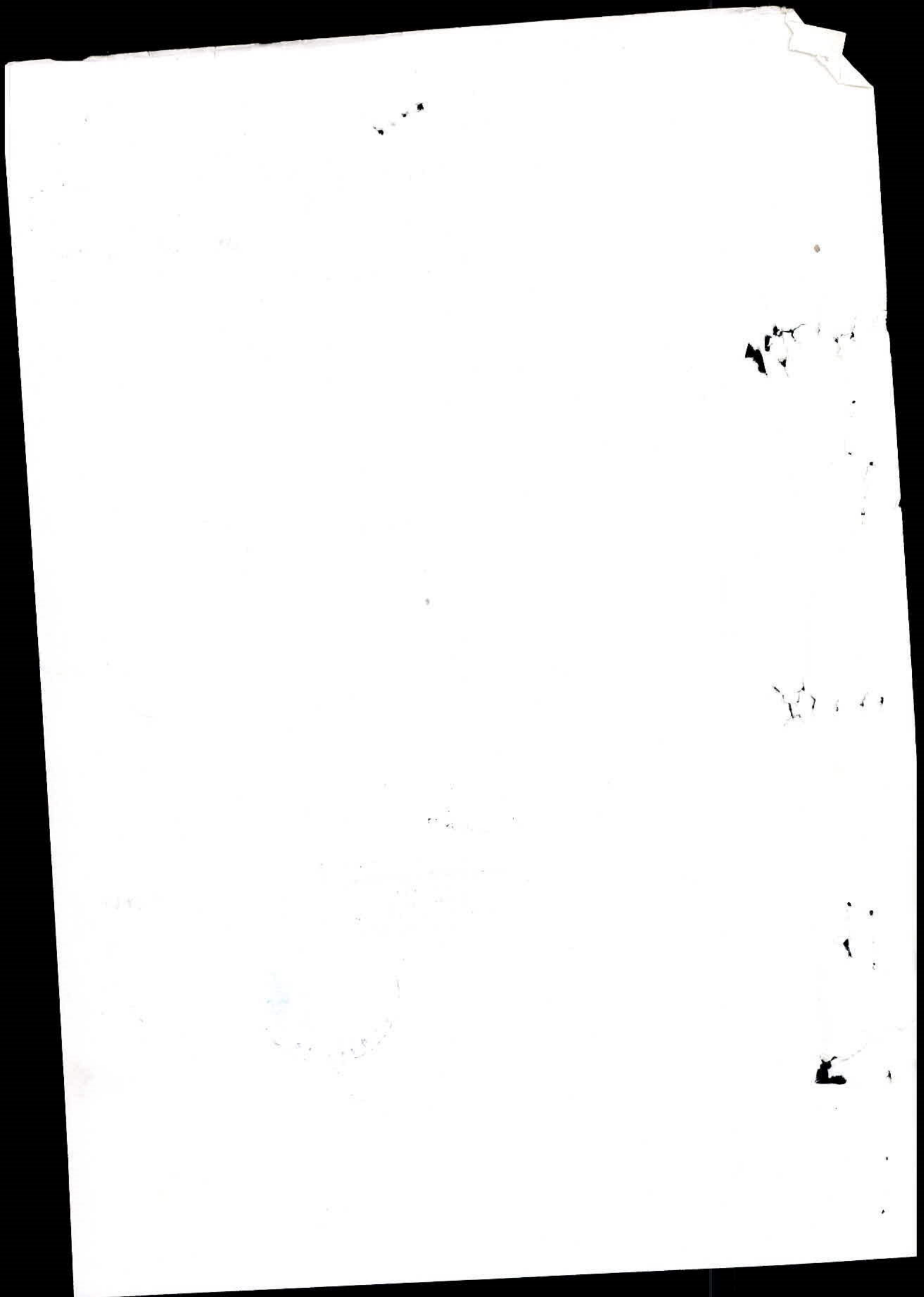
Francisco José Michel por la representación que ejerzo en
autos a V.S. respetuosamente digo:

Habiéndose notificado a las partes del decreto de V.S de
fecha 5 de diciembre de 2011, y habiéndose vencido el plazo sin que las partes haya
efectuado presentación alguna solicito pase a resolver el planteo de prescripción
efectuado oportunamente por mi parte (fs. 322).

PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA

FRANCISCO JOSE MICHEL
ABOGADO
J. P. MAT. 1893 y 280
J. N. Tº 93 - Nº 78
CUIT. Nº 20-11085409-0

Recibido **13 MAR 2012** a las **10⁰⁰** y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. AD 76/11 n. 11/0011



375

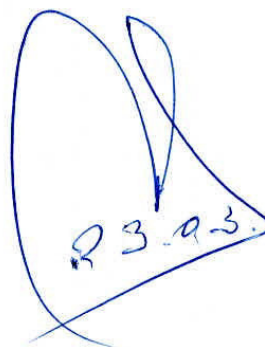
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

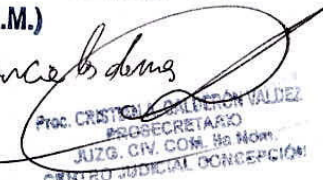
CONCEPCION, 16 de marzo de 2012.-

Atento lo solicitado, pasen los autos a despacho para resolver.- MFL


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción


23.03.2012 -

En fecha **23 MAR 2012** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Firma por estar de acuerdo a lo demandado
Funcionaria del Juzgado. 
Prosc. CRISTINA VALDEZ
PROSECRETARÍA
JUZG. CIV. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

12

12

12

12

12

12

376

Juzg. Civ. y Com. de la Capital Federal	
CENTRO JUDICIAL DE TUCUMAN	
REGISTRO	
Sentencia (n°)	Nº Exped. - Año
347	

JUICIO: ALANIZ HORACIO
ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ
INDAURO ABEL Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE
N:109/03.-

CONCEPCION, 30 de agosto de 2012-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados, y

CONSIDERANDO:

1).- Que a fs. 322 el letrado Francisco J. Michel en el carácter de apoderado de Liderar Cia. General de Seguros, plantea a favor de su mandante "Prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios", respecto de los letrados que intervinieron en la presente causa, atento que a transcurrido con creces el plazo de 2 años establecido en el Art. 4032 inc. 1 citado, desde la fecha que feneció el pleito como consecuencia de la transacción arribada por las partes y que fuera homologada.-

2).- Para el caso que nos ocupa, tiene dicho la jurisprudencia: "CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - Sentencia: 0 Fecha: 23/08/1978 - MANZALILLO DE CARRASCO Vs. CARRASCO BERNARDO S/NULIDAD DE ASAMBLEA GENERAL (FICHA) - PRESCRIPCION DE LA ACCION: HONORARIOS. ABOGADOS. PLAZO. El Tribunal comparte el criterio doctrinario y jurisprudencial de que la prescripción de los honorarios de los abogados y procuradores es de dos años cuando ellos no se encuentran regulados, jugando tal principio no solamente en la relación entre profesional y su cliente sino también con respecto a la parte condenada en costas (Conf.Borda-Obligaciones T II-p.69 y sgtes.). "En materia de prescripción de honorarios debe distinguirse entre el derecho a cobrarlos, cuando ya han sido regulados, y el derecho a que se regulen -haya o no condenación en costas- dado que mientras en el primer supuesto se aplica la prescripción decenal, en el segundo rige la bienal" (Corte Suprema de Justicia de la Nación 19-11-91, E.D. 146.201).-

Que en merito a lo arriba expuesto y, surgiendo de las constancias de autos, que en el presente juicio ya existe regulación de honorarios para todos los profesionales intervinientes, lo que va a la fecha de la presente se encuentra firme, resulta aplicable en este caso el plazo de prescripción decenal previsto por el art. 4023 C.C.. En consecuencia teniendo en cuenta la fecha de las resoluciones de regulación de honorarios 06/10/08 (Iª Instancia) y 27/06/11 (IIª Instancia), computando desde allí el plazo mencionado (10 años) hasta la fecha del planteo de prescripción formulado por la aseguradora, se advierte que el mismo no se encuentra cumplido.-

Por ello, estimo que corresponde desestimar el planteo de, con costas a cargo de la parte vencida (Arts. 106 procesal).

Por lo que,

PODER JUDICIAL TUCUMAN

RESUELVO:

I.- **NO HACER LUGAR** al planteo de Prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios formulado por el letrado Francisco J. Michel en el carácter de apoderado de Liderar Cia. General de Seguros, conforme a lo considerado.-

II.- **COSTAS**, se imponen al vencido.-

III.- **RESERVAR** el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.-

GEG


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

- 07/09/12 a las 12:00 hs. N° 5157/58/59/60

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

377

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 5157

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de agosto de 2012- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de Prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios formulado por el letrado Francisco J. Michel en el carácter de apoderado de Liderar Cia. General de Seguros, conforme a lo considerado.- II.- COSTAS, se imponen al vencido.- III.- RESERVAR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FLORENCIO ORTIZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

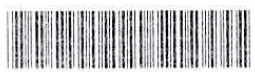
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°. 598
A HORAS 13
7 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADA

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 5158

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: GONZALEZ, INDAURO ABEL

Domicilio: CASILLERO N° 355

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de agosto de 2012- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....-
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de Prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios formulado por el letrado Francisco J. Michel en el carácter de apoderado de Liderar Cia. General de Seguros, conforme a lo considerado.- II.- COSTAS, se imponen al vencido.- III.- RESERVAR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULIO FEDERICO VARELA
SECC. JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

370

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 5159

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: FRANCISCO JOSE (H) MICHEL
Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

"CONCEPCION. 30 de agosto de 2012- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....-
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de Prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios formulado por el letrado Francisco J. Michel en el carácter de apoderado de Liderar Cia. General de Seguros, conforme a lo considerado.- II.- COSTAS, se imponen al vencido.- III.- RESERVAR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER.- Fdo. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECH: P.O. JUDICIAL
JUG. CIV. COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JGGP

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
7 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 5160

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: MIRANDA, MARIA JULIETA

Domicilio: CASILLERO N° 29

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de agosto de 2012- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al planteo de Prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios formulado por el letrado Francisco J. Michel en el carácter de apoderado de Liderar Cia. General de Seguros, conforme a lo considerado.- II.- COSTAS, se imponen al vencido.- III.- RESERVAR el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. y Ins.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

DEJE CEDULA EN: CASILLERO NO. A HORAS 13
7 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLACRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones

ALSO SEE
P. 107

Expte.
Estudio Jurídico
MICHEL & Asoc.

ABOGADOS

E-Mail: estfmichel@arnet.com.ar

Congreso 490 2º "B" Tel/Fax (0381) 4248314

4000 - TUCUMAN

381

APELO:

Señor Juez Civil y Comercial Común IIª Nominación

AUTOS: ALANIZ, Horacio Armando y Ot. c/ GONZALEZ, Indauro Abel y
Ot. s/ Daños y Perjuicios-Expte. n° 109/03.-

FRANCISCO JOSE MICHEL, por la
representación de Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A., a V.S.,
respetuosamente digo:

En tiempo y forma vengo a interponer recurso de
apelación en contra la sentencia dictada por V.S. del 30/08/12 en los
presentes autos en todas sus partes, por ser gravosa a los intereses de
mi representada.-

Proveer de conformidad JUSTICIA.-

FRANCISCO JOSE MICHEL

ABOGADO

J. P. MAT. 1893 y 280

J. N. Tº 93 - Fº 78

CUIT. N° 20-11065409-0

LU: 17 SEP 2012 09:54
JUZ. CIV. COM. II

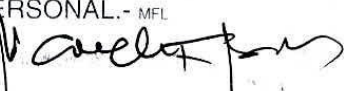
Apunta copia (1)
PAULO FEDERICO URRUTIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 19 de septiembre de 2012.-

Concédase el recurso de apelación interpuesta por el letrado Francisco José Michel,
en representación de Liderar Cia. Gral. de Seguros S.A., en contra de la sentencia de
fecha 30/08/2012, en los términos del art.710 procesal.- PERSONAL.- MFL


Dra. MARCELA CARRIANA RUIZ
Jefe de
Juzgado Civil y Comercial N.º 1
Poder Judicial de Tucumán

Coat

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2012.-

Ampliando el proveído que antecede: Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios en los presentes autos.- MFL


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial 1ª Inst. Nac.
Centro Judicial Concepción

En fecha 28/SEP 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URZÚA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced.

30

7 2

1

1

1

1

SOLICITO SE LIBEREN FONDOS.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOM.-

JUICIO: "ALANIZ, HORACIO y Ots. vs. GONZALEZ, ABEL y Ot. s/ DANOS Y PERJUICIOS".- Expte nro. 109/03.-

NICOLAS P. RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento el estado del proceso CORRESPONDE SE LIBEREN LOS FONDOS REMANENTES DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE A LOS ACTORES.

En efecto, la Sentencia Nro. 113/2011, corriente a fs. 342 y s.s. se encuentra firme. En la misma se condena a Liderar Cía. de Seguros al pago de los honorarios de la reclamante letrada.

Hoy lo que se discute es si con la obligación de pagar de Liderar, esta empresa debe pagar o no por prescripción de la acción de cobro.-

Entonces si mi cliente ALANIZ NO ESTA OBLIGADO AL PAGO NI CONDENADO A PAGO ALGUNO, se deben destrabar los fondos retenidos oportunamente. En consecuencia solicito se provea de conformidad el escrito de fs. 368.-

JUSTICIA.-

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.L.

20 SEP 2012 09:54

JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

7

7

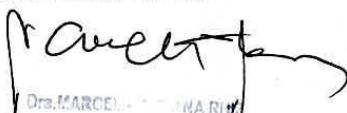
7

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 2 de octubre de 2012.-

A lo solicitado por el letrado Nicolas P. Ruiz: Oportunamente, en razón de encontrarse en trámite de apelación la sentencia de fecha 30/08/2012.- MFL


Dra. MARCELA AZAÑA RUIZ
Jug. Civil y Comercial IIa Nom.
Centro de Estudios Jurídicos

En

se libro cédulo N° 3849.

Ced
26/09

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00MUPWEKU

Expte N°: 109/03

Cédula N° 5430

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: FRANCISCO JOSE (H) MICHEL

Domicilio: CASILLERO N° 240

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de septiembre de 2012.- Concédase el recurso de apelación interpuesta por el letrado Francisco José Michel, en representación de Liderar Cia. Gral. de Seguros S.A., en contra de la sentencia de fecha 30/08/2012, en los términos del art.710 procesal.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAUL FREDERICO URIBIO
SECT. LEGAL JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 119. N° 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCGP



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXpte

382

EXPRESO AGRAVIO:

Excma. Cámara Civil y Comercial Común

AUTOS: ALANIZ, Horacio Armando y Ot. c/ GONZALEZ, Indauro Abel y Ot. s/ Daños y Perjuicios-Expte. n° 109/03.-

FRANCISCO JOSE MICHEL, por la representación de Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A., a V.S., respetuosamente digo:

En tiempo y forma vengo a presentar, expresión de agravios en contra de la sentencia dictada por el a-quo con fecha 30/08/12, por la cual se resuelve rechazar el planteo de prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios formulado por mi parte, tal cual consta en escrito obrante a fs. 322 de autos y que oportunamente mediante decreto de fecha 21/02/11, el Juez de grado resolvió para ser proveído oportunamente, situación esta que fue resulta en la sentencia antes mencionada del 30/08/12, y que fuera apelada por mi parte en tiempo y forma y concedido el recurso como consta en autos.-

Por las razones que se darán a continuación y las que podrá suplir el ilustrado criterio de VE, solicito la revocación de la sentencia apelada en todas sus partes y que se haga lugar al planteo de prescripción de cualquier obligación de pagar honorarios, tal cual lo planteara mi parte en escrito de fs. 322

PRIMER AGRAVIO

Se agravia mi parte de la sentencia del A-quo fundamentalmente del criterio tomado en el punto dos de los considerandos de

la sentencia donde invocando una jurisprudencia no aplicable al caso y en consecuencia errónea para resolver el planteo efectuado por mi parte concluye que en el caso de autos es aplicable, la prescripción decenal prescripta por el Art. 4023 del Código Civil y no la prescripción bienal invocada por mi parte al efectuar el planteo de prescripción establecida en el Art. 4032 inc. 1 del Código Civil.-

El Juez en el punto primero de los considerandos de la sentencia en crisis, manifiesta lo sostenido por mi parte en el sentido del plazo de dos años para que opere la prescripción a partir de que feneció el pleito por sentencia o transacción, o desde la cesación de los poderes del Procurador o desde que el Abogado cesó en su ministerio.-

De acuerdo a este razonamiento la prescripción liberatoria comienza a correr a favor de mi mandante a partir de la sentencia homologatoria (transacción) dictada en autos por el Juez **con fecha 20/12/05.-**

A partir de esa fecha comienza a correr el plazo de prescripción que entiendo se encuentra cumplido ya que como consta en autos, con fecha 05/11/10, (fs. 308) recién el Juez se pronuncia sobre la condena en costas y en dicha sentencia, condena en costas a mi mandante, respecto de las partes que no suscribieron el convenio de fs. 135/138, homologado por sentencia del 20/12/05, obrante a fs. 144/145 de autos.-

Es decir Excma. Cámara que de acuerdo a lo antes dicho la obligación de mi mandante al pago de honorarios surge recién a partir de la sentencia **de fecha 05/11/10, donde el Juez se pronuncia sobre la condenación y/o imposición de costas, habiendo planteado mi parte como consta a fs. 322 la prescripción en tiempo oportuno atento que dicha sentencia no se encontraba firme.** Teniendo en cuenta lo expuesto, el crédito del letrado de la contraria Dra. Miranda, vencedora con costas, nace con

la decisión de que la impone la sentencia citada (Corte Suprema de Justicia Santa Fe, Bechis A.L. vs. Municipalidad de Santo Tome – 01/04/93) **por lo tanto con anterioridad a la misma este abogado no puede invocar ese crédito contra la otra parte condenada en costas o sea mi mandante.-**

Lo mencionado tal como lo sostienen en su CPCCT, los Drs. Bourguignon – Peral y otros en el comentario al Art. 106 del Código Procesal Civil de esta provincia, citado por el A-quo en la sentencia apelada y que es aplicable por ser el principio rector en la materia de imposición de costas, establece dos parámetros el primero que **esta fuera de disputa que el cliente que contrata los servicio esta obligado a su pago** y el segundo que cuando se trata de la parte contraria a la asistida por el profesional, y para que esta resulta obligada, han de confluir determinados requisitos. Cuando actúa por derecho propio y ejerciendo la acción directa contra quien no es su cliente pero es vencido en costas, la causa de su crédito se conforma con la actividad profesional cumplida (a su cliente obviamente), **con la sentencia de condenación en costas**, (conforme CSJT, Alfaro JC vs. Superior Gobierno de la Provincia s/ cobro ejecutivo 01/09/04) y por la disposición de la ley que le faculta a cobrar a otro distinto del beneficiario del servicio (Art. 25 ley 5480).

Estos tres factores – servicial, sentencia y legal – deben concurrir al unísono, de faltar alguno de ellos el profesional no tendría crédito ni título, en contra de una persona a la que no presto servicio alguno, es decir no habría causa obligacional (autores citados, CPCCT Comentado pag. 308, tomo 1 Ed. 2008)

Este Excm. Cámara es el caso de autos donde la Dra. Miranda, actúo por los actores como apoderada de los mismos en la demanda obrante a fs. 55/60, para luego sin correr el traslado de la demanda efectúa desistimiento de la acción como consta a fs. 100 de autos.-

La prescripción que mi parte plantea basada en el Art. 4032 inc. 1, es totalmente procedente ya que como lo tengo dicho y surge de autos entre la fecha de la sentencia homologatoria (transacción) 20/12/05, fs. 144/145, y la fecha de la sentencia que impone las costas a mi mandante 05/11/10 obrante a fs. 308 han transcurrido con creces los dos años estipulados por la norma y en consecuencia se produjo la prescripción de la obligación de pagar cualquier tipo de honorarios por parte de mi mandante.-

Para que no se hubiese producido la prescripción que planteo en base al Art. 4032 inc. 1, la condena en costas a mi mandante se tendría que haber efectuado o realizado dentro de los dos años a partir de la sentencia homologatoria (transacción) que es cuando fenece el pleito, ya que los otros supuestos mencionados en dicho inciso son anteriores a la sentencia homologatoria del 20/12/05.-

Segundo Agravio

Por ultimo se agravia mi parte de la imposición de costas efectuada por el A-quo en la sentencia apelada que pido se revoque en todas sus partes.-

RESERVA DEL CASO FEDERAL

Atento de encontrarse en juego principios constitucionales, defensa en juicio, igualdad de las partes entre la ley, etc., hago reserva del Caso Federal, Art. 14 Ley 48

Por lo expuesto pido.-

1º) Se tenga por fundado en tiempo y forma el recurso de apelación interpuesto y por presentado memorial de agravio.-

2°) Oportunamente se revoque la sentencia apelada en toda sus partes del 30/08/12 (fs. 376) y se dicte la sustitutiva de acuerdo a lo peticionado por mi parte en el presente memorial que entiendo que se encuentra ajustado a derecho y en consecuencia hacer lugar a la prescripción planteada en mi escrito de fs. 322.-

3°) Se tenga en cuenta la reserva del caso federal (Art. 14 de la ley 48).-

Proveer de conformidad JUSTICIA.-

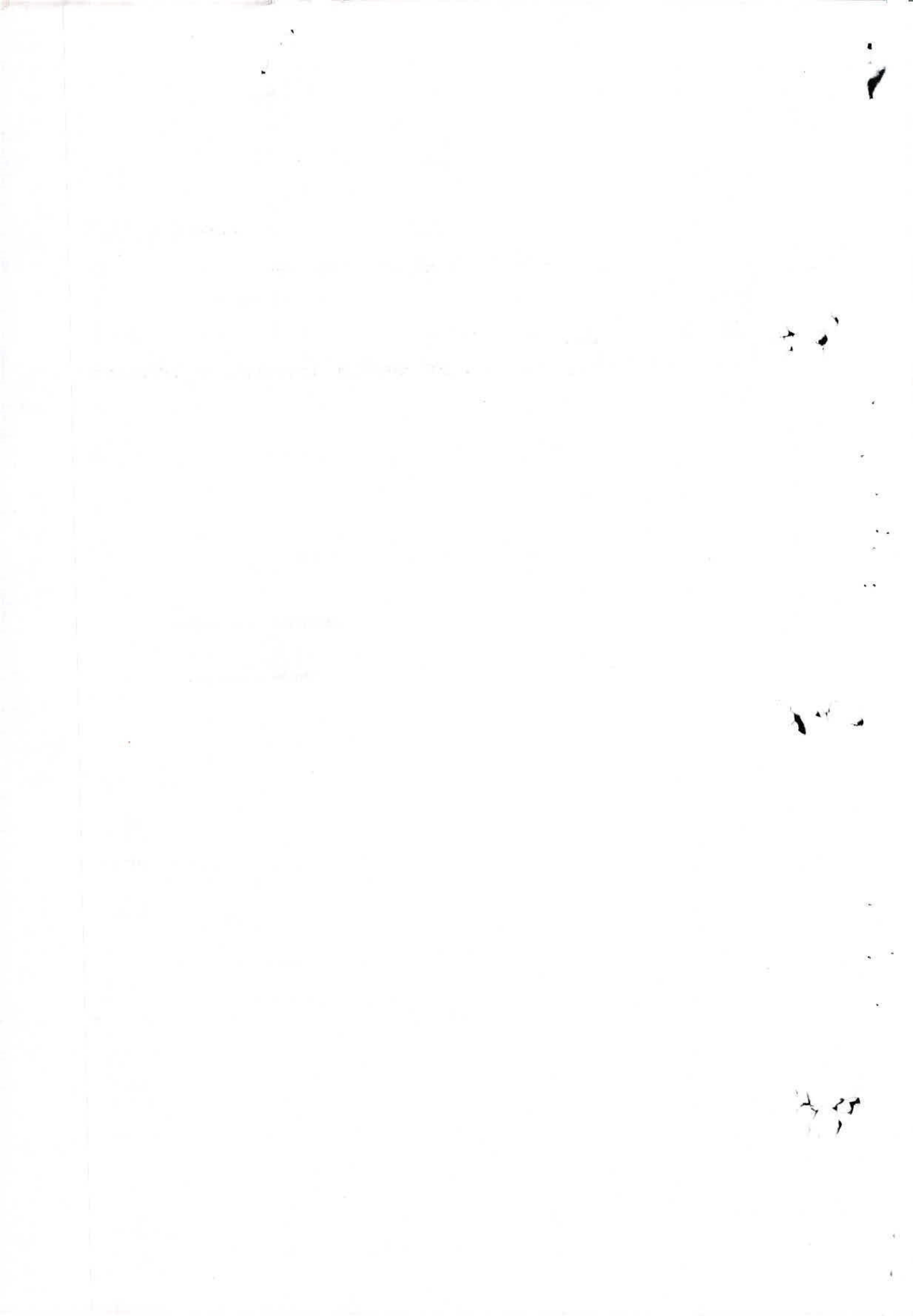
FRANCISCO JOSE MICHEL
ABOGADO
J. P. MAT. 1893 y 280
J. N. Tº 93 - Fº 78
CUIT. N° 20-11085409-0

MA, 23 OCT 2012 09:44

JUZ. CIV. COM. II

*Agente (2) p/seguridad para el
recluido en (3) escala de...*

Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. II, N.º 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

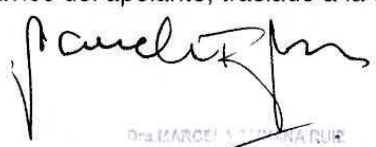


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 24 de octubre de 2012.-

De la expresión de agravios del apelante, traslado a la contraria por el término de ley.- Personal.- MFL



Dr. MARCELA A. COMANDARI
Juzg. Civ. y Com. 11a. Nom.
Trib. de 1a. Inst. Concepción

- Ex. 11/17 se hizo saber p. 6423/24 -



Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
Trib. de 1a. Inst. CONCEPCION

٢٢

الشيخ محمد بن عبد الله

٢٣

٢٤

381

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 109/03

Cédula N° 6423

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de octubre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de octubre de 2012.- De la expresión de agravios del apelante, traslado a la contraria por el término de ley.- Personal.- MFL Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (03)FS.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

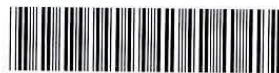
JCGP



LIDIA ESTELA VILLACOR
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

392

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00AIBQUZJQ

Expte N°: 109/03

Cédula N° 6424

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 31 de octubre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUNI NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **GONZALEZ, INDAURO ABEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 355**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de octubre de 2012.- De la expresión de agravios del apelante, traslado a la contraria por el término de ley.- Personal.- MFL Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2.3)FS.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE PROVEA. SE FORME INCIDENTE APELACION.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOM.-

JUICIO: "ALANIZ, HORACIO y Os. Vs. GONZALEZ, ABEL I. y Ots. s/ DANOS Y PERJUICIOS".- Expte Nro. 109/03.-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que en autos quedo firme y consentido la imposición de costas, en este sentido a la parte demandada LIDERAR CIA GRAL DE SEGUROS. O sea que se deben liberar los fondos retenidos que corresponden a la indemnización pagada.-

En consecuencia solicito se forme Incidente de la apelación interpuesta para no entorpecer el trámite principal. Fecho, se libre oficio al Banco del Tucumán, Suc. Concepción, a los fines que informen sobre los fondos depositados en plazo fijo correspondiente al Certificado Nro. 0347833 y que dichos fondos sean transferidos al próximo vencimiento a cuenta judicial con libre disponibilidad a la orden del Juzgado o bien sean colocados nuevamente en la cuenta 46006028/0 de donde salieron originariamente, conforme lo da cuenta el informe de fs. 367 y 164.-

JUSTICIA.-

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

VI, 09 NOV 2012 12:42

JUZ. CIV. COM. II

PAULO FEDERICO LUISIO
SECRETARIO JUDICIAL
Inte. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 100

1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 100

1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 100

1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 100

1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 100

1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 100

1960

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 12 de noviembre de 2012.-

Téngase presente lo solicitado por el letrado Nicolas Pascual Ruiz.- En consecuencia, y con copias suficientes a fin de que el incidente se baste a si mismo y a cargo del letrado solicitante, fórmese incidente de apelación promovido por el letrado Franciso José Michel, como apoderado de Liderar Cia. Gral. de Seguros S.A..- MFL

Nicolas Pascual Ruiz
Dra. MARCELA GONZALEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 NOV 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Paulo Federico Urribi
DR. PAULO FEDERICO URIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

com

4

395

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

Informo a S.S., que en el día de la fecha, se procedió a la formación de incidente de apelación promovido por Liderar Cia. de Seguros.- Secretaría, Diciembre 13 de 2012.- MFL


Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

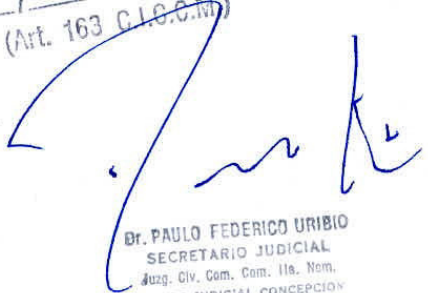
Concepción, Diciembre 13 de 2012.-

Téngase presente el informe Actuarial precedente.-

Por cumplimentado con recaudo previo, conforme lo ordenado mediante decreto del 12/11/2012, ofíciase como lo solicita.


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 DIC 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

of

6

396

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 5 de febrero de 2013.-

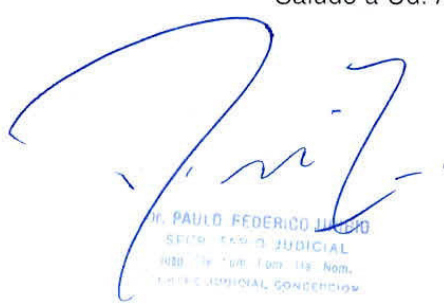
OFICIO N°: 15.-

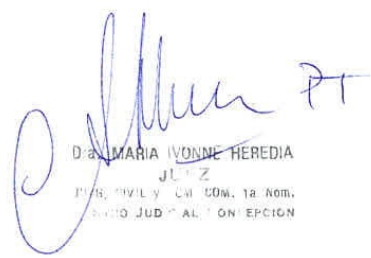
SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ
INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 109/03.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe sobre los fondos depositados en plazo fijo, correspondiente al Certificado Nro. 0347833 y que dichos fondos sean transferidos al próximo vencimiento a cuenta judicial con libre disponibilidad a la orden del Juzgado o bien sean colocados nuevamente en la cuenta 46006028/0 de donde salieron originariamente..- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


Dña. MARIA IVONNE HEREDIA
JUZG. CIVIL Y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN